**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2920-2024**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los estudios previos elaborados por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO se justificó la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Que mediante Resolución No. 018 de 20 de agosto de 2024 se justifica la suscripción del convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N), de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, se hace necesario proceder a la celebración del CONVENIO con el Municipio de Samaniego (N) el cual se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de SAMANIEGO (N) para desarrollar el proyecto: “XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024”, de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** La ejecución del objeto del convenio deberá comprender como mínimo las siguientes actividades señaladas en este documento y el presupuesto presentado por el Municipio de Samaniego (N) y aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de la supervisión del convenio.

| ACTIVIDAD | 22 DE AGOSTO | 23 DE AGOSTO | 24 DE AGOSTO | 25 DE AGOSTO |
|---|---|---|---|---|
| Alborada Musical | | | | |
| **BIENVENIDA**<br>- Coliseo Municipal desfile de las bandas de acuerdo a un orden establecido | | | | |
| Noche de Apertura<br>1. Himnos protocolarios<br>2. Palabras de bienvenida del señor Alcalde: Ingeniero William Andrade Ibarra<br><br>Concierto de la Banda Sinfónica del Cauca<br>Participación del músico César López<br><br>Muestra Folclórica<br>Presentación del Jurado Calificador<br>Palabras de un director de Banda asignado por sus compañeros<br>Actuación de la banda Show Son de Aquí<br>Cierre | | | | |
| Alborada Musical | | | | |
| Talleres para los músicos de bandas asistentes al Concurso | | | | |
| Congreso Técnico. Casa Lúdica | | | | |
| Desfile por las Calles principales. Concentración Parque Sol Andino | | | | |
| Encuentro de Tríos. | | | | |
| Alborada Musical | | | | |
| Primera Ronda simultanea: Infantil – Fiesteras, Colegio IPSA; Juvenil - Básica, Parque Sol Andino. | | | | |
| Encuentro de Danzas Nacionales e Internacionales, Parque Sol Andino | | | | |
| Noches de Samaniego, Calle principal, Parque Sol Andino. | | | | |
| Alborada Musical | | | | |
| 9am. Segundan Ronda Simultanea Básica y Juvenil, Colegio IPSA – Infantil y Fiestera, Parque Sol Andino. | | | | |

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2920-2024**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3pm. Encuentro de Danzas Nacionales e Internacionales, Parque Sol Andino | | | | |
| CLAUSURA – 6pm. – Parque Sol Andino<br>1. Himnos protocolarios<br>2. Palabras de Ángela Cajiao, Coordinadora de Cultura<br>3. Lectura del acta<br>4. Entrega de premios<br>5. Cierre del Evento.<br>6. Fiesta de Integración | | | | |

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

**Obligaciones del Municipio de SAMANIEGO**

**Obligaciones Especificas**

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
2. Aportar para la ejecución del proyecto: *"XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024"* la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($35.138.178,00) los cuales serán contribuidos a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por el DEPARTAMENTO.
3. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
4. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
5. Incentivar los procesos de formación musical que llevan a cabo las escuelas de los municipios de Nariño.
6. Definir las bandas que deberán representar al Departamento de Nariño en eventos similares de carácter nacional.
7. Promover la permanente actualización del repertorio bandístico.
8. Dictar 3 talleres de formación musical a las bandas participantes durante el concurso.
9. Ofrecer al pueblo Samanieguense y visitante un espacio de esparcimiento socio cultural; a la vez de promover el turismo como beneficio económico para las comunidades.
10. En la ejecución del objeto del convenio el Municipio de SAMANIEGO (N) deberá garantizar la realización de todas las actividades del cronograma que se describen en el alcance del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.
11. El Municipio de SAMANIEGO (N) deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño.
12. Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.
13. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.
14. Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.
15. Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido.

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2920-2024**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

**16.** Presentar al supervisor del convenio, informes de avance de ejecución, en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de la ejecución.
**17.** Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
**18.** Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse.
**19.** Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte del Municipio de SAMANIEGO (N).
**20.** Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.
**21.** Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura.
**22.** Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio interadministrativo.
**23.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

**Obligaciones Generales**

**1.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
**2.** Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
**3.** Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
**4.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
**5.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
**6.** Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
**7.** Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
**8.** Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
**9.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
**10.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
**11.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
**12.** Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
**13.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
**14.** Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
**15.** Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
**16.** Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
**17.** Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
**18.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
**19.** Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2920-2024**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

convenio al Supervisor.

**20.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

**Obligaciones del Departamento**

**1.** Aportar para la ejecución del proyecto *"XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024"* la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($230.000.000,00)
**2.** Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
**3.** Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
**4.** Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
**5.** Ejercer la supervisión del convenio.
**6.** Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con Municipio de Samaniego (N), dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
**7.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

**CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO:** El convenio tiene un costo total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($265.138.178,00)** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento de Nariño aporta la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($230.000.000,00)**

El Municipio de SAMANIEGO (N) aporta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($35.138.178,00)**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de El Municipio de SAMANIEGO (N).

**QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO :** El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente al Municipio de SAMANIEGO (N), de la siguiente manera:

**1.-** El valor total del aporte del DEPARTAMENTO se desembolsará una vez cumplido el objeto contractual al 100%, previa presentación del informe final, acompañado de los documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (listados de asistencia en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad atendida, lugar de ejecución, información detallada de los beneficiarios y/o usuarios de los bienes y/o servicios: nombres, apellidos, número de identificación, calidad en la que asiste al evento o actividad, registros fotográficos y/o videográficos y los demás que requiera el supervisor del contrato), la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y suscripción del acta de liquidación bilateral del mismo.

**PARÁGRAFO 1º.** Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.

**PARÁGRAFO 2º.** Para el desembolso pactado, se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio de SAMANIEGO (N) frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. c) Acta de liquidación bilateral del mismo. El desembolso está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO 3º.** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO 4º.** El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

**PARÁGRAFO 5º.** En el evento de terminación anticipada del convenio, solo habrá lugar al pago de

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2920-2024**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

las actividades efectivamente ejecutadas.

**SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 26 de agosto de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

| No. CDP | FECHA | CUENTA | VALOR CDP | VALOR A APROPIAR |
|---|---|---|---|---|
| 2024070200 | 25/07/2024 | 2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301122-2023003520108-97990-16-1.3.3.3.20 | $230.000.000,00 | $230.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL A APROPIAR** | | | | **$230.000.000,00** |

El valor de los aportes por parte del Municipio de SAMANIEGO (N) se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal 2024, así:

| CDP No. | FECHA | VALOR | CÓDIGO | VALOR A APROPIAR |
|---|---|---|---|---|
| 2024000735 | 2024-08-13 | $46.089.601,00 | 16.33.3301.202452678000 2.1.2.4.3.04 | $**35.138.178** |

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA** quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del convenio
2. Colaborar con el MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) para la correcta ejecución del convenio
3. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N).
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
7. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N).
8. Levantar y firmar las actas respectivas.
9. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del Convenio sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N).
10. Dar trámite a través de la plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el CONTRATISTA cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al CONTRATISTA para que efectúe la corrección y la cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
11. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
12. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2920-2024**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

13. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
14. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
15. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
16. Publicar todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato, a través de la plataforma de SECOP II.
17. Para efectos de la liquidación del contrato, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento, los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
18. Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
19. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.
20. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
21. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

**NOVENA.- GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

El Municipio de SAMANIEGO (N) deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO 1**°: El Municipio de SAMANIEGO (N) deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

**PARÁGRAFO 2°:** En el evento que la garantía única no sea aprobada, el Municipio de SAMANIEGO (N) deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

**PARÁGRAFO 3°:** El Municipio de SAMANIEGO (N) está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

**PARÁGRAFO 4°:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio.

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2920-2024**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

**DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del termino de duración del convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

**DÉCIMA PRIMERA.- PRINCIPIOS:** Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

**DECIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N):** Por tratarse de un convenio regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N), ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N).

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N), en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio**.**

**DECIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONVENIO:** EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

**DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N).

**DECIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) para el cumplimiento del objeto del convenio.

**DECIMA SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA NOVENA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) a las obligaciones derivadas del presente convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2920-2024**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del convenio serán a cargo del EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)

**VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

**VIGÉSIMA QUINTA.- NO SOLIDARIDAD:** En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.

**VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

**PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) en virtud del presente acto.

**NOTA:** El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

EDUARD ALVAREZ DELGADO

*Proyectó: **EDUARD ALVAREZ DELGADO***
*Abogado Contratista*
*Dirección Administrativa de Cultura*
*Departamento de Nariño*

*Aprobó: **PAOLA LORENA CORAL PEREZ***
*Directora Dirección Administrativa de Cultura*
*Departamento de Nariño*

*Revisó aspectos jurídicos: John Basante*
*Abogado contratista DAC*

*Revisó aspectos técnicos y financieros: Lily Cortes*
*Profesional contratista DAC*